GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar Ñañambaé

PRESIDENCIA

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/EJ N° 022/23

Celebrada el día 11 del mes de octubre del año 2024, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Encargado de Despacho de la Presidencia **ABG. CARLOS ARCE**, con C.I. N° 655.105, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, con Registros Únicos de Contribuyente (RUC) N° 80025239-0, representada en este acto por **CARLOS EUSEBIO CORONEL**, con C.I. N° 616.692 domiciliada en Avenida Boggiani N° 5579 casi Prócer Arguello, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 022/23 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 13/2023** para la ***"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR"***, **ID N° 427.565**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/EJ N° 022/23, por 16 (dieciséis) días, días contados a partir del 15 de octubre del 2024.

Para el ítem 5: El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del 15 de octubre del 2024 en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del 31 de octubre de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 022/23 suscrito en fecha 13 de octubre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CARLOS CORONEL SAMUDIO
PROVEEDOR
PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

ABG. CARLOS ARCE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESOLUCIÓN PR/EJ N° 844/24

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES